



**C.E.I.P. "ARIAS GONZALO"
ZAMORA**

(REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR)

INSTRUMENTOS DE LA CONVIVENCIA

- **DERECHOS, DEBERES Y NORMAS**
- **PLAN DE CONVIVENCIA**

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

INSTRUMENTOS DE LA CONVIVENCIA

1 DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.....	5
1.1 PROFESORADO.....	5
1.1.2 DERECHOS Y DEBERES	
1.1.2 FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CUIDADO	
1.2 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO	9
1.2.1 IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS	
1.2.2 DERECHOS	
1.2.3 DEBERES	
1.2.4 ENTRADAS, SALIDAS Y PERMANENCIA EN EL CENTRO	
1.3 ALUMNOS.....	18
1.3.1 DERECHOS.	
1.3.2 DEBERES.	
1.4 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	21
1.4.1 ACTUACIONES EN CASO DE CONDUCTA PERTURBADORA.	
1.4.2 CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS Y SU GRADACIÓN.	
1.4.3 TIPIFICACIÓN DE NORMAS Y CONDUCTAS CONTRA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS:	
1.4.3.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia.	
1.4.3.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.	
1.4.3.3 Normas específicas del centro que amplían las generales.	
1.4.4 DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONVIVENCIA.	
2 PLAN DE CONVIVENCIA.....	37

INSTRUMENTOS DE LA CONVIVENCIA

El artículo 28 en función del DECRETO 23/2014 de 12 de junio, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28. El reglamento de régimen interior.

1. El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este decreto.
- b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.
- c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
- d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
- e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

2. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

3. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 de este decreto, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro».

1. DERECHOS, DEBERES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.

DECRETO 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León y deroga o modifica la normativa anterior:

Artículo 28 bis. Normas de convivencia y conducta.

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado,

quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente».

1.1 PROFESORADO

1.1.1 DERECHOS Y DEBERES

Además de los reconocidos por la Ley General de Funcionarios, tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Dentro del respeto a la Constitución, a las Leyes y al Reglamento de Régimen Interior, tienen garantizada la libertad de enseñanza. Tal libertad, deberá orientarse a promover una formación integral de los alumnos que contribuya a su educación, en forma respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.
- Cumplir y hacer cumplir a los alumnos las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- Guardar la consideración debida a los alumnos.
- Cumplir otras normas, tales como las de horarios, asistencia, puntualidad, etc., que están reflejadas en las respectivas órdenes ministeriales, que regulan el trabajo de los maestros.
- Participar en el respeto mutuo a la dignidad personal como base de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Ser tratados con el respeto y consideración que merecen por su función educadora.
- Ser escuchados y atendidos por todos los órganos de gobierno y consultivos del centro en cuantos problemas afecten a su labor educadora.
- Formar parte de los órganos de control y gestión del centro.
- Poder usar cuantos materiales e instalaciones disponga el Centro para el logro de los objetivos propuestos, si bien en el uso y distribución de los espacios y materiales didácticos se atenderá a criterios de organización pedagógica y no a otros.
- A participar en la confección de la Programación General Anual del Centro y a seguir las directrices a las que deben adaptarse la práctica docente, programaciones y evaluaciones.
- A participar en la confección de la Memoria Final.

- Asistir a Claustros, Consejos Escolares, Sesiones de Evaluación, reuniones de Ciclo, reuniones de Nivel, reuniones de información a las familias y reuniones de las comisiones a las que pertenezca.
- Colaborar en las actividades del Centro.
- A realizar las funciones que como profesor con tutoría o sin ella se determinan en el presente R.R.I.

Autoridad del profesorado.

En virtud de Decreto 23/2014 se establece el ejercicio de autoridad del profesorado:

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

1.1.2 FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CUIDADO.

Serán competencia de todos los profesores/as el control de entradas y salidas del colegio, tanto al comienzo de la jornada lectiva como a la finalización de la misma y en los periodos del recreo.

Los turnos serán efectuados desde la Jefatura de Estudios en orden rotativo y estarán integrados por dos profesoras de E. Infantil y cuatro de E. Primaria entre los que se incluyen los especialistas. En número de profesores de vigilancia y cuidado podrá variar en función del número de alumnos atendiendo a la normativa vigente al respecto.

Actuaciones para la entrada al colegio al inicio de la jornada lectiva.

Se Abrirán las puertas de acceso a los edificios controlando la entrada de hacia las aulas:

Los alumn@s de primaria tendrán la entrada al colegio a las 8:55h.

Una vez que los alumn@s de primaria han entrado, a las 9:00 h sonará el timbre de entrada para los alumn@s de primer ciclo de ed. infantil y de segundo ciclo de ed. infantil.

Serán las tutoras del segundo ciclo de ed. infantil las encargadas de salir hasta la puerta de la verja a recoger a los alumn@s, que entrarán en filas acompañados por las respectivas tutoras.

Una vez que han entrado los alumn@s del segundo ciclo de ed. infantil (3, 4 y 5 años), corresponde la entrada a los alumn@s de las aulas de 1 y 2 años, que entrarán acompañados por su padre/ madre, por lo que, se permitirá la entrada al patio con los carritos de bebé.

Tanto para la entrada al centro como para la salida, existen una puerta:

1. Puerta central de la verja, por la que entran todos los alumn@s de primer ciclo de ed.infantil, de 2º ciclo de ed. infantil y los alumn@s de primaria.

La puerta se cerrará a las 9:10 h, de tal manera que, si algún alumn@ llega más tarde, ha de llamar al timbre de la puerta principal del centro.

Con la entrada de los alumn@s a las 8:55h, se pretende desde el centro, crear el hábito y la rutina comenzar el trabajo lectivo a las 9:00h.

Edificio de E. Primaria. Un responsable abrirá la puerta la puerta principal. Los otros dos responsables se distribuirán por el patio controlando la llegada de los alumn@s y otra persona controlará la entrada en la puerta principal.

Los alumn@s irán entrando de manera fluida y se dirigirán a su respectiva aula, donde estará el profesor/a.

Edificio de E. Infantil. Abrirán las puertas del edificio. Cada tutor/a controlará la entrada de los alumnos en la puerta de clase donde los acompañantes dejarán a los escolares.

Para evitar aglomeraciones no se permitirá la entrada a adultos y acompañantes hasta que haya finalizado la entrada de todos los alumn@s. Si alguna persona precisa entrar al colegio (consulta de tablón, avisos, gestiones en dirección y secretaría, etc.) lo hará con posterioridad y en ningún caso para mantener reuniones informativas con los tutores ya que entorpecerían el normal desarrollo de las clases. Será cada tutor quien debe hacer saber a los padres que las entrevistas e intercambio de informaciones se realizarán en las horas designadas para la tutoría. Los pequeños avisos pueden recogerlos los encargados de la vigilancia.

Actuaciones para la salida del colegio al final de la jornada lectiva.

Los profesores de cuidado y vigilancia serán los primeros en ordenar la salida de sus alumnos independientemente de los toques de timbre, a fin de que puedan cumplir sus funciones:

Unos controlarán la salida en las puertas y otros los pasillos y escaleras.

Antes de abandonar el centro, los profesores de cuidado y vigilancia, comprobarán que no quedan alumnos en pasillos y servicios y cerrarán la puerta.

Es competencia del profesor/a que imparte la última clase cerciorarse de que el aula queda vacía tanto a la salida del recreo como al final de jornada.

Es competencia de todos los profesores/as, estén o no de vigilancia, el control ordenado de la salida de aulas, así como el recorrido de escaleras y pasillos tanto a la salida del recreo como al final de jornada. Cada profesor controlará la salida ordenada de los alumnos de la clase en la que se encuentre, vigilando el pasillo y la escalera, no pudiendo ordenar la salida hasta que se realice el toque de timbre correspondiente. Al finalizar la jornada el timbre tocará tres veces; al primer toque saldrán los escolares de la planta baja; al segundo, los de la primera y al tercero, los de la segunda. Los profesores/as que no se encuentren en clase, colaborarán también en la salida ordenada en pasillos y escaleras.

Los alum@s saldrán hasta la puerta de la verja que da a la calle, acompañados por un profesor/a, que se encargará de entregarlos a la persona que viene a recogerlos.

Actuaciones de vigilancia y cuidado de recreos.

- Transcurrido un tiempo prudencial para que los escolares acudan al servicio, los responsables pasarán por las plantas correspondientes a los cursos que han de controlar enviando al patio a quienes estén en los aseos, pasillos y a cuantos se encuentren solos en clase. No se responsabilizarán de alumnos que quedan haciendo trabajos o castigados ya éstos deben estar al cuidado de quienes les haya encomendado el trabajo o impuesto la medida disciplinaria.
- Durante el tiempo de recreo no se permitirá jugar con balones ni pelotas en el patio principal.
- Controlará que los juegos no sean peligrosos.
- Controlará que los alumnos-as no salgan del colegio sin permiso del tutor o del suyo propio.
- Velará por la limpieza del patio.
- Atenderá a conflictos, necesidades o accidentes bien personalmente o comunicándoselo a los tutores, a dirección o a las familias.
- Evitará que los alumnos-as se suban a vallas o lugares de peligro.
- Dará permiso a los alumnos para que puedan entrar al edificio en caso de necesidad.
- No permitirá la entrada a personas distintas al profesorado a los patios si no es con su permiso.
- Tomará las medidas que el sentido común y la experiencia pedagógica le indiquen.
- Tocaré el timbre de entrada controlando el acceso al edificio.

Cuidadores del patio posterior.

Además de las anteriores funciones:

- Controlará el normal desarrollo de juegos y deportes tomando las medidas oportunas cuando las instalaciones o materiales no se empleen correctamente.
- Cuidará que se respete la distribución de materiales y canchas efectuada por los profesores de Educación Física. Al finalizar el recreo comprobará que los encargados recojan el material deportivo.

Un profesor-a controlará la entrada y otro-a la subida a plantas por la escalera.

Si en el momento de iniciarse el recreo estuviera lloviendo, el recreo se hará en las clases. Los profesores de vigilancia controlarán la permanencia en clases ayudados por los tutores.

Actuaciones en caso de dolencia, enfermedad o accidente

Cuando algún escolar dé muestras de malestar se llamará a las familias al número de teléfono que el centro tiene, avisando de la situación para que determinen si vienen a recogerle. En caso de no localizar a los familiares y a juicio del profesorado se considere que la dolencia o accidente precisa de atención médica, se llamará al servicio de urgencia sanitaria.

Parte de incidencias.

Siempre que ocurra alguna incidencia sea un accidente o una falta contraria a las normas de convivencia significativa que precise de la intervención del director o jefa de estudios, y más si debe ser informada la familia, se cubrirá un parte de incidencias por parte del profesor/a responsable de los alumnos en el momento en que estas se produzcan. El parte será firmado y se entregará al director o jefa de estudios. (Apartado de actuaciones en conductas contrarias a las normas)

Actuaciones inmediatas en disciplina.

Tal como recoge el apartado de disciplina escolar, el profesorado puede ejecutar las acciones inmediatas para el cese de la conducta perturbadora.

1.2 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

1.2.1 IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

El DECRETO 51/ 2007 de 17 de mayo en su artículo 15 dice: “A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada”.

El DECRETO 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 5 concerniente al conocimiento y aceptación de **compromisos** que “la participación en el proceso de admisión requerirá el conocimiento y el compromiso de aceptación por parte de los solicitantes, del proyecto educativo, del reglamento de régimen interior y, en su caso, del compromiso pedagógico o carácter propio de los centros solicitados, ya sean de titularidad pública o privada si están sostenidos con fondos públicos”.

El DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten

enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León en su artículo 8 referido a los **compromisos educativos** dice:

1. La participación en el proceso de admisión en un centro requiere y supone el conocimiento y compromiso de aceptación por parte de los solicitantes del proyecto educativo, del reglamento de régimen interior y, en su caso, del compromiso pedagógico o carácter propio de los centros solicitados.

2. En aplicación de su proyecto educativo, cada centro debe formular un documento de compromisos educativos con las familias del alumnado para garantizar la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro docente.

3. El documento de compromisos educativos debe expresar aquéllos que adquieren el centro docente y la familia del alumno en relación con el proyecto educativo del centro y con la finalidad del adecuado desarrollo del proceso educativo integral del alumnado y el logro de los objetivos académicos establecidos.

La ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León en su artículo 50 referente a la colaboración e implicación de las familias establece:

*1. Los centros, a partir del proyecto educativo elaborarán un documento de **compromisos** en el que la familia y el centro hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas.*

2. Los compromisos establecidos en el documento anterior se deben referir, al menos, a la aceptación de los principios educativos del centro, al respeto a las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes, al seguimiento de la evolución del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y a la comunicación entre el centro y la familia. Los compromisos educativos son elaborados por el equipo directivo del centro, aprobados por el claustro de profesores y evaluados por el consejo escolar.

3. El documento podrá incluir compromisos específicos adicionales dentro del marco del proyecto educativo del centro y será revisado periódicamente en los términos y plazos que acuerde el centro.

4. Todas las familias están en su derecho y obligación de conocer dichos compromisos educativos, debiendo informarse oportunamente al menos al principio de cada etapa educativa firmando el documento de compromisos realizado, del que tendrá constancia documental el centro y la familia.

5. Asimismo, los centros y las familias, de manera individual, podrán revisar y llegar a acuerdos sobre la modificación de los compromisos establecidos inicialmente y encaminados a la mejora del proceso educativo o de convivencia del alumno o a solucionar problemas detectados de forma individual. Los acuerdos deberán contar

con la participación del alumno y firmarse por la familia y el tutor del alumno, quedando constancia documental en el centro y en la familia.

El DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León en su artículo 9 referido a los **acuerdos educativos** dice:

Los acuerdos educativos son un mecanismo, mediante el cual, el centro, la familia y el alumnado desarrollan un esfuerzo conjunto para la mejora de los resultados del aprendizaje y de la convivencia escolar en situaciones en las que los resultados o las previsiones lo hagan preciso.

Estos acuerdos, se podrán aplicar en cualquier etapa educativa para conseguir que el proceso educativo del alumnado se desarrolle en las mejores condiciones posibles para alcanzar los objetivos establecidos.

En función de ello el colegio establece los siguientes compromisos que serán firmados por el centro y por las familias quedando una copia para cada parte. Se entregarán al hacer la matrícula y al iniciar la etapa de educación primaria.

COMPROMISOS EDUCATIVOS. COLEGIO ARIAS GONZALO.

D/D^a.....
en calidad de director/a del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Arias Gonzalo" y presidente de su Consejo Escolar adquiere los siguientes compromisos educativos aprobados por el claustro de profesores y evaluados por el Consejo Escolar:

1. Cumplir los principios educativos del colegio recogidos en el Proyecto Educativo del Centro basados en una educación integral dentro de un clima de orden, respeto, igualdad, colaboración y convivencia armónica.
2. Respetar las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes.
3. Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.
4. Garantizar el acceso del alumnado a las competencias básicas establecidas en el Proyecto Educativo.
5. Informar sobre los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de los alumnos así como de actividades que se han de desarrollar durante el curso.
6. Fomentar una metodología adecuada al proceso de enseñanza-aprendizaje reglado en las programaciones con el uso de las T.I.C

7. Realizar el seguimiento de la evolución del alumnado e informar a las familias de la evolución escolar de sus hijos.

8. Promover la evaluación continua y sistemática de una forma objetiva.

9. Garantizar la actuación del equipo de orientación y el apoyo a los alumnos con necesidades según los recursos disponibles.

10. Transmitir a las familias todo tipo de incidente que altere la normal convivencia e intercambiar opiniones sobre las medidas reeducativas que el colegio proponga a fin concretar acuerdos que supongan una mejora.

11. Favorecer y fomentar la participación en actividades educativas, así como en procesos de representación en el Consejo Escolar.

En Zamora a..... dede 202...

El director/a

Fdo.....

D.

D^a.....

En calidad de: Padres - Padre - Madre - Tutores - Tutor/a - (Subrayar)

Adquieren los siguientes compromisos:

1. Como responsables legales en la educación de sus hijos y el colegio como depositario de tal responsabilidad en periodo escolar, se comprometen a educar en valores, actitudes, normas y responsabilidades acordes con la convivencia democrática, la igualdad, los derechos y los deberes establecidos en la legislación adecuados a su edad.

2. Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar (Reglamento de Régimen Interno disponible en la página web), las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad.

3. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

4. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos su progreso escolar y su asistencia a clase.

5. Complementar la labor educativa en casa velando por el cumplimiento de estudios y actividades en un determinado periodo de la tarde y espacio adecuados.

6. Acudir a las citas de tutoría o solicitarlas con cierta periodicidad, al menos dos veces en el curso, para seguir al día la evolución escolar de su hijo/a.

Consultar o informar a los tutores/as o equipo directivo cuantas dudas, sugerencias o incidencias se les presenten en torno a la vida y actividad escolar.

7. Intercambiar con el colegio (tutores, equipo directivo, equipo psicopedagógico) información familiar relevante para el proceso educativo de sus hijos así como en la toma de medidas correctoras en temas de convivencia.

8. A realizar nuevos compromisos o acuerdos particulares en cuestiones de mejora de la convivencia y aprendizaje de sus hijos bajo el respeto a los principios y normas establecidas en el PEC.

En Zamora a..... dede 202...

Firmas: (Padre)

(Madre)

(Tutor/a)

DERECHOS

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

En función de la ORDEN EDU/519/2014 de 17 de junio en su artículo 33 que Los centros informarán a los padres o tutores legales del alumnado de los objetivos generales del curso, de los criterios de evaluación y promoción del curso o de la

etapa así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar. Esta información será proporcionada al inicio de cada curso escolar según el procedimiento que establezca el centro.

Los equipos docentes actuarán de modo coordinado a lo largo del proceso de evaluación continua del alumnado y en la toma de decisiones resultantes de dicho proceso, atendiendo las posibles aclaraciones y reclamaciones.

El artículo 35 establece el procedimiento para que los padres o tutores legales puedan solicitar aclaraciones y formular reclamaciones a cerca de los resultados y la evaluación y promoción de sus hijos. El mismo artículo señala que tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en las formas de organización y funcionamiento del centro. En este sentido el colegio entregará a las familias los documentos oficiales que por formativa les corresponda y permitirá ver los exámenes y pruebas de evaluación que no les podrán ser entregados.

Tal y como establece la RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa sobre el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores, ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información sobre el proceso educativo y deber de velar por su hijo a sí como de participar en las decisiones claves para su vida educativa independientemente de quien tenga la custodia. En tanto no se aporten documentos que limiten o priven de la patria potestad el centro dará información a los dos progenitores. En caso de progenitores separados, el padre o la madre interesados en recibir información deberán formular una solicitud por escrito al centro aportando documento de resolución judicial o documento público que contenga la situación jurídica en relación con sus hijos.

1.2.3 DEBERES

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes.

Con especial atención se velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1.2.4 ENTRADAS, SALIDAS Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Los profesores y las familias de los alumnos mantendrán relaciones basadas en el respeto que estimulen un clima de armonía y faciliten la labor educativa conjunta y responsable.

Los padres, como máximos responsables en la educación de sus hijos, podrán participar en el Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar y como Asociación de Madres y Padres de Alumnos. La AMPA mantendrá una estrecha colaboración con el Centro, a través de su Junta Directiva y de todos aquellos miembros que formen parte de las Comisiones. Por su parte cumplirán siguientes normas:

Al toque de entrada permitirán que los escolares formen sus filas y que los profesores-as encargados realicen el acceso al edificio. A fin de favorecer la entrada y tardar el menor tiempo posible, se retirarán de las filas de los alumnos. Si necesitan entrar edificio (tablón de anuncios, gestiones en dirección o secretaría...) lo harán una vez que hayan finalizado su entrada los escolares. Para la entrada en el edificio de Educación Infantil los acompañantes podrán dejar a los niños-as a la puerta de su aula, donde les recibe la profesora, evitando entrar en ellas.

Es responsabilidad de los padres que los niños vengan puntuales al colegio. Quienes lleguen después de iniciarse la entrada de los grupos esperarán en otra fila que entrará cuando hayan finalizado las de los cursos. Para la entrada en el edificio de Educación Infantil los acompañantes dejarán a los niños-as en la fila, donde les recibe la profesora, evitando entrar en las aulas (a excepción de las familias de los escolares de tres años en periodo de adaptación).

La entrada se realizará a las 9 horas con el toque del timbre. El retraso en la entrada una vez que han pasado los grupos, siempre y cuando no sea motivado por una causa extraordinaria imprevista en el desplazamiento al centro, será considerado como falta de puntualidad no justificada. Si el escolar debe incorporarse o salir del centro una vez iniciada la actividad lectiva o en el desarrollo de la jornada por consulta médica o deber de obligada asistencia la familia deberá justificarlo. Aconsejamos que estas salidas o incorporaciones coincidan, en lo posible, con el cambio de clases. Si la ausencia es de uno o varios días, el alumno traerá un justificante, firmado por sus padres, en el día de su reincorporación.

En caso de reincidencia en el retraso injustificado de la entrada o falta de asistencia se informará a las familias del hecho aplicándose medidas correctoras del RRI. Mensualmente los tutores/as informarán a la jefatura de estudios de las faltas de asistencias y, según establece la normativa, a partir de la cuarta falta no justificada se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación iniciándose un protocolo de absentismo con las actuaciones administrativas de él derivadas.

No se permitirá la salida del centro en horario escolar a ningún alumno/a salvo que sean los padres quienes lo demanden por las causas mencionadas en el apartado 4. Cuando otra persona distinta a los padres o tutores legales venga a recoger al escolar deberá contar con autorización escrita de los padres y cumplimentar un documento del Centro

Es, también, responsabilidad de los padres recoger a los niños-as a la finalización de la jornada lectiva o las actividades extraescolares. En caso de no ser recogidos se llamará a sus correspondientes domicilios avisando de la situación. Si pasado un tiempo prudencial nadie viene a recogerles, se avisará a la Policía Municipal para que se haga cargo.

Su permanencia en las instalaciones se limitará a los casos y tiempos estrictamente necesarios, para facilitar el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Cada tutor-a tiene asignada una hora de tutoría para la información a las familias. No se puede mantener entrevistas durante el periodo lectivo que interrumpirían el normal desarrollo de las clases y el consiguiente perjuicio de los alumnos. Los pequeños avisos pueden darlos al profesor-a encargado de esta entrada para que se los trasmita al tutor.

Durante el recreo no se podrá entrar al colegio sin permiso de los profesores cuidadores de patio. Si se precisa entrar para alguna gestión pueden hacerlo una vez que los niños-as hayan entrado a las clases.

Para seguridad de los escolares en su tiempo de recreo no se permite darles nada a través de las verjas o las puertas.

Cuando se prevea que el alumno no va a acudir a clase debe comunicarse a su tutor/a. Cuando se produzca una falta de asistencia deberá presentarse un justificante.

Es competencia de los padres que escolares acudan al colegio con indumentaria decorosa y apropiada a la realización de las actividades escolares, especialmente para los ejercicios físicos. Deberán cumplirse las indicaciones que a este respecto den los profesores. No podrán usar prendas que cubran la cabeza (gorras, velos, etc) salvo aquellas que protejan de las inclemencias meteorológicas en el periodo de recreo. Excepcionalmente el Consejo Escolar podrá autorizar alguna de estas prendas cuando sea solicitado por los padres o tutores legales y sea aceptado el motivo de la solicitud. El Consejo podrá solicitar un informe al equipo psicopedagógico del centro referente al impacto y consecuencias que de la autorización o la denegación pueda causar al escolar.

Por salud e higiene los padres velarán para que sus hijos vengán al centro aseados y en buen estado de salud. Los escolares no acudirán al centro cuando se encuentren aquejados de alguna dolencia o enfermedad que le imposibilite la normal dedicación a su labor o cuando supongan un riesgo de contagio al resto del grupo. Los padres deberán poner en conocimiento del profesorado cualquier situación de riesgo, dolencia, enfermedad o especial situación médica.

1.3 ALUMN@S

1.3.1 DERECHOS.

Principios generales.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca.

Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y en su caso, consulta al Consejo Escolar.

1.3.2 DEBERES

(Decreto 51/2007 de 17 de mayo. B.O.C.Y L. 23 mayo 2007)

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

- 1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
- 2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

- 1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
- 2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

- 1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
- 2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

1.4 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1.4.1 ACTUACIONES EN CASOS DE CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

Artículo 29. DECRETO 23/2014

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.*
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:*

1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves.

Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado».

Actuaciones inmediatas.

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor puede llevar a cabo una o varias de las siguientes actuaciones y la puesta en conocimiento del hecho al jefe de estudios o director:
 - a) Amonestación pública o privada.
 - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Para la suspensión de tal derecho quedará garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
 - d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Procedimiento tras la actuación inmediata.

- 1.- Conocimiento inmediato del director o jefe de estudios.
- 2.- Medidas preventivas
- 3.- Investigación de los hechos
- 4.- Comunicación a padres de implicados y profesorado
- 5.- Medidas educativas.
- 6.- Archivo o expediente académico.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquéllas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior

La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya

iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La mediación.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Además de los aspectos descritos anteriormente, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Los procesos de acuerdo reeducativo.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Para ejecutar el proceso se seguirán las normas establecidas en los artículos 45, 46 y 47 del DE CRETO 51/2007 de 17 de mayo y el DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

Procedimiento establecido para el centro:

El alumno/a presuntamente implicado en una conducta considerada como grave rellenará un parte de incidencia donde reflejará su visión o percepción de lo ocurrido. Cuando las evidencias de conducta perturbadora sean evidentes y tras informar y llegar a un acuerdo con las familias se seguirá el siguiente proceso reeducativo:

Actuación 1ª. Tras hablar con la persona encargada (tutor, jefe de estudios, director) que le harán ver cómo fue su actuación y las consecuencias que causó o pudiera haber causado, el escolar, si está capacitado para redactar, escribirá lo que hizo y después lo que debiera haber hecho para evitar su conducta. Los escolares que no redacten lo harán de forma oral.

Actuación 2ª. El escolar copiará las normas del RRI relativas a la falta cometida o se le explicarán.

Actuación 3ª. Se volverá a hablar haciéndole ver la doble vertiente de su actuación: infracción de una norma del colegio y daño causado al centro o a otra persona. Se tomarán decisiones para corregir ambas cosas. Para la primera se le impondrá alguna de las sanciones correctoras o alguna medida reeducativa y para la segunda deberá reparar el daño causado si es al material o instalaciones o manifestándole su arrepentimiento si es a otra persona.

Modelo de documento para la formalización de los hechos constatados por los profesores.

Aspectos a contener:

Datos: Nombre del alumno/a.

- Fecha, hora y lugar donde ocurre el hecho o incidencia que conlleva una conducta perturbadora.
- Descripción de los hechos.
- Personal implicadas y testigos.
- Actuación correctora inmediata

El documento y la información se entregarán o se pondrá en conocimiento del tutor/a, jefe de estudios y director.

En función del tipo de falta el director, jefe de estudios y tutor/a procederán a realizar las medidas educativas tras la información a las familias procediendo a cumplimentar el documento de acuerdos:

Modelo de documento para la formalización de los acuerdos de para un procedimiento reeducativo.

Colegio:

Nombre y cargo de la persona del colegio que abre el procedimiento

Nombre del alumno

Curso:

Flecha, hora y lugar de los hechos motivo del procedimiento

Descripción de las conductas que motivan la apertura del procedimiento

Propuesta de la medida de corrección que se realiza.

Procedimiento para el seguimiento y evaluación del desarrollo de la medida

Propuesta de aceptación de la medida.

Fecha:

Firma de los padres o tutores

Propuesta de finalización de la medida y, si procede, actuaciones derivadas

1.4.2 CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS Y SU GRADACIÓN.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas de incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6. El reglamento de régimen interior de un centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores del alumno en las actuaciones correctoras previstas.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, están obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustraigan bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. Se considerará la posibilidad de denuncia oficial.

En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizadas por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares fuera de él. También podrán corregirse actuaciones de los alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, están motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar, afectando a compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El supuesto previsto en el que no se llegue a un acuerdo de mediación por causas ajenas al infractor o por negativa del perjudicado.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran **circunstancias que agravan la responsabilidad:**

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.

- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurren circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la falta de puntualidad o de asistencia a clase no justificada se aplicará la normativa prevista en este R.R.I. y en el Plan de Absentismo.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos.

1.4.3 TIPIFICACIÓN DE NORMAS Y CONDUCTAS CONTRA LA CONVIVENCIA, MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPETENCIAS.

Artículo 29 del DECRETO 24/2014.

«1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.*
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.*

1.4.3.1 SON CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007

Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado

1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas de corrección corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) del decreto en que se basan.

Régimen de prescripción.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición

1.4.3.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves».

Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento descrito 50 del Decreto 51/2007.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

Se hace necesario dar unas normas para la convivencia interna en el centro. En primer lugar, es preferible la prevención a la sanción, por lo que todos los alumnos serán informados sobre el contenido de este apartado. Esta labor corresponderá al Tutor.

Como objetivo fundamental se pretende transmitir a los alumnos los valores que hacen posible la vida en sociedad, ejercitando los hábitos de convivencia y el respeto y evitando situaciones discriminativas.

1.4.3.3 NORMAS ESPECÍFICAS DEL CENTRO QUE AMPLIAN LAS NORMAS DE CONDUCTA GENERALES

Normas en la entrada y la asistencia.

1. Los alumnos tienen el deber de asistir puntualmente a las clases y actividades docentes, respetando el horario establecido.
2. La entrada al Centro, se hará según el horario vigente en el mismo.
3. Para la entrada al edificio principal los alumnos/as deberán situarse en la fila correspondiente a su grupo en el orden que se haya establecido y esperará a que el profesor-a de vigilancia dé la entrada con el toque del timbre. Quienes lleguen después de iniciarse la entrada de los grupos esperarán en otra fila que entrará cuando hayan finalizado las de los cursos. Para la entrada en el edificio de Educación Infantil los acompañantes dejarán a los niños-as en la fila, donde les recibe la profesora evitando entrar en las aulas (a excepción de las familias de los escolares de tres años en periodo de adaptación).
4. La entrada se realizará a las 9 horas con el toque del timbre. El retraso en la entrada una vez que han pasado los grupos, siempre y cuando no sea motivado por una causa extraordinaria imprevista en el desplazamiento al centro, será considerado como falta de puntualidad no justificada. Si el escolar debe incorporarse o salir del centro una vez iniciada la actividad lectiva o en el desarrollo de la jornada por consulta médica o deber de obligada asistencia la familia deberá justificarlo. Aconsejamos que estas salidas o incorporaciones coincidan, en lo posible, con el cambio de clases.
5. En caso de reincidencia en el retraso injustificado de la entrada o falta de asistencia se informará a las familias del hecho aplicándose medidas correctoras del RRI. Mensualmente los tutores/as informarán a la jefatura de estudios de las faltas de asistencias y, según establece la normativa, a partir de la cuarta falta no justificada se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación iniciándose un protocolo de absentismo con las actuaciones administrativas de él derivadas.
6. No se permitirá la salida del centro en horario escolar a ningún alumno/a salvo que sean los padres quienes lo demanden por las causas mencionadas en el apartado 4. Cuando otra persona distinta a los padres o tutores legales venga a recoger al escolar deberá contar con autorización escrita de los padres y cumplimentar un documento del Centro.

Normas en higiene y vestimenta.

1. Los alumn@s acudirán al centro correctamente aseados y mantendrán la higiene después de realizar actividades físicas o aquellas susceptibles de mancharse

Los alumn@s deberán traer indumentaria decorosa y apropiada a la realización de las actividades escolares, especialmente para los ejercicios físicos. Deberán cumplirse las indicaciones que a este respecto den los profesores. No podrán usar prendas que cubran la cabeza (gorros, gorras, velos, etc) en su estancia en el colegio. Dada la peligrosidad que pueda suponer el uso de gorros de atar o bufandas no podrán utilizarse en los periodos de recreo. En el caso de los escolares de educación infantil, el profesorado aconsejará a las familias que retiren estas prendas a la entrada del colegio y, si es su deseo, se las pongan a la salida. Excepcionalmente el Consejo Escolar podrá autorizar alguna de estas prendas cuando sea solicitado por los padres o tutores legales y sea aceptado el motivo de la solicitud. El Consejo podrá solicitar un informe al equipo psicopedagógico del centro referente al impacto y consecuencias que la autorización o la denegación pueda causar al escolar.

2. Los alumn@s no acudirán al centro cuando se encuentren aquejados de alguna dolencia o enfermedad que le imposibilite la normal dedicación a su labor o cuando supongan un riesgo de contagio al resto del grupo. Los padres deberán poner en conocimiento del profesorado cualquier situación de riesgo, dolencia, enfermedad o especial situación médica.
3. No se pueden traer al colegio pelotas, balones, objetos arrojados o aquellos que puedan ser o resultar peligrosos para el alumno o sus compañeros (punzones, agujas, navajas, dardos, cerillas, encendedores, etc.) Tampoco se pueden traer productos perjudiciales para la salud o que sirvan de distracción en el normal desarrollo de la clase
4. Se prohíbe traer al colegio teléfonos, reproductores de audio o video o aparatos emisores de radiación. Se permitirá traer teléfono previa solicitud justificada al director y con la condición de ser utilizado fuera del recinto escolar.
5. Se aconseja no traer objetos de valor (sortijas, pulseras, dinero, etc.) ya que el Centro no se hace responsable de su posible extravío o deterioro.
6. Queda prohibida la entrada al recinto y dependencias escolares de animales de compañía en base a la Ley 5/1997 de 24 de abril sobre protección de estos animales en su artículo 11 donde se prohíbe su entrada en locales públicos.

Normas en las relaciones con los demás.

1. Toda relación debe basarse en el afecto y en el respeto a las personas, a sus cosas y a sus ideas.
2. El trato estará basado en la comprensión, la confianza y el diálogo.
3. Evita que tus palabras, gestos o escritos puedan ofender a los demás.
4. Si te sientes agredido, comunícalo a tu tutor; él intentará darte una solución. No intentes solucionar tus problemas con violencia, pues incurrirías en falta. Si tu tutor/a no puede atenderte, dirígete al jefe de estudios, a la directora o a cualquier profesor/a del centro.
5. Tu corrección y limpieza te harán más fácil la convivencia con los demás. Procura venir aseado/a a clase. Procura utilizar ropa adecuada para la actividad escolar.

6. Todos los profesores/as del centro están interesados en tu educación, por lo que, debes atender a sus orientaciones dentro del colegio.

Normas en la actividad escolar y estancia en el colegio.

En clase

1. Realiza sus trabajos y preséntalos limpios y ordenados en el tiempo establecido.
2. Atiende las explicaciones del profesor. Si habiendo atendido, no se comprende algo, se debe preguntar.
3. Trae el material necesario para la actividad que tienes que realizar.
4. Haz tu trabajo y deja que los demás trabajen.
5. Pide permiso para levantarte o si necesitas salir de clase.
6. En los trabajos en grupo, participa activamente.
7. Pide la palabra, antes de hablar.
8. Procura no hacer ruido y colaborar para que la clase esté siempre limpia y ordenada. Cuida el material.
9. Al salir de clase deja ordenado y recogido tu material y el material común, que, aunque es tuyo, también es de los demás.
10. Al acabar la clase, los viernes, coloca la silla sobre la mesa, para facilitar el trabajo de las personas que limpian.
11. Procura mantener limpio el mobiliario y las paredes.
12. No comas "chicles", pipas o productos similares.
13. Cuando tengas que salir del aula, hazlo con la autorización del profesor/a que está en ese momento. Recuerda que el timbre es un aviso para el profesorado.

En pasillos y escaleras

1. No te quedes en los pasillos más tiempo del necesario. Evita las carreras.
2. Procurar hablar en voz baja.
3. No esperes a los hermanos o amigos en las puertas de las aulas. Es mejor quedar con ellos en el patio.
4. Las salidas de clase serán en fila y cuando el profesor lo indique. Cada grupo tiene asignado un itinerario de salida que es el mismo de la entrada.
5. En la escalera se subirá y bajará por la parte derecha.

En los servicios/baños

1. Haz uso de ellos en casos y tiempo estrictamente necesarios.
2. No convertirlos en lugares de reunión y tertulia.
3. Procura que se conserven limpios y haz buen uso del material.
4. Durante el horario lectivo, utiliza aquellos que están asignados de tu planta.

En los patios

1. Los alumnos se dirigirán al patio tras sonar el timbre y posterior autorización del profesor.
2. Durante el tiempo de recreo todos los alumnos permanecerán en el patio salvo que circunstancias climatológicas lo impidan. Si algún alumno a grupo de

- alumnos tuviera que permanecer en otra dependencia lo hará siempre acompañado por un profesor responsable.
3. Durante el tiempo de recreo, en todas las zonas del mismo habrá profesores. Son los encargados de velar para que se cumplan las normas que facilitan la organización, la seguridad, la convivencia, y el esparcimiento. Infórmales de cualquier incidencia que observes.
 4. Ningún alumno puede abandonar el recinto del Colegio sin la autorización expresa de su profesor-tutor/a salvo casos excepcionales.
 5. En caso de tiempo lluvioso no se utilizarán los patios. Los alumnos permanecerán en las aulas (no en los pasillos), con un profesor/a. Cualquier Tutor/a que considere necesario salir al patio o estar en otra dependencia con sus alumnos, podrá hacerlo.
 6. El patio debe presentar un aspecto limpio. Para ello se deben depositar los papeles y desperdicios en las papeleras.
 7. En el patio trasero se podrán utilizar los balones del colegio. El Jefe de Estudios y los profesores de Educación Física establecerán las normas para el uso de balones y la distribución de canchas deportivas.
 8. Al no tener condiciones adecuadas, no se permitirá el uso de pelotas u otros objetos arrojados.
 9. Utiliza correctamente las redes de balonvolea y canastas de baloncesto. No subirse y/o colgarse a ellas.
 10. No saltes nunca la valla, subirse al muro de asiento o entrar en la zona de setos. Es una falta de civismo que desprestigia al que lo hace y puede resultar peligrosa.
 11. Evita los juegos que puedan resultar peligrosos para uno mismo y para los demás.
 12. No arrojes ningún objeto a la calle, tejado o sótano.
 13. No utilices el tiempo de recreo para comunicarse con personas del exterior y no recojas propaganda, promociones, regalos, etc. de nadie.
 14. En el patio principal y en el de Educación Infantil durante el recreo no se jugará con balones, pelotas o cualquier objeto peligroso, salvo en aquellas ocasiones en que se organicen actividades por parte del profesorado.

En las actividades de tarde.

Las actividades de tarde son de inscripción voluntaria. Se puede dar de baja comunicándolo a la persona responsable y al jefe de Estudios. Una vez que se produzca la baja ya no se podrá acudir a ellos.

1. Acudirán a las actividades con puntualidad y no se podrá entrar pasados diez minutos, salvo justificación familiar. Terminada la actividad se deberá abandonar el recinto escolar.
2. Los alumnos traerán todos los materiales necesarios para la realización de las actividades. De no traerlos, se le podrá dar de baja.
3. Se deben respetar todas las normas de actitud y comportamiento establecidas en este reglamento.
4. El grupo que utiliza estos lugares destinados a las actividades de tarde será el responsable de que los mismos se queden en perfecto estado, evitando cualquier cosa que suponga ruptura de material, suciedad, etc.

En las visitas y salidas escolares.

1. Su realización queda reflejada en la P.G.A.
2. Para participar en ellas, los alumnos traerán autorización firmada por el padre, madre o tutor.
3. Sólo asistirán los alumnos del nivel correspondiente y en todo caso, padres o representantes, si el Profesor-Tutor lo estima necesario.
5. Se respetarán las normas establecidas de actitud y comportamiento. En caso contrario se puede perder el derecho a participar en actividades sucesivas.
6. El incumplimiento de estas normas supondrá la consideración de falta o conducta contraria a las normas.

1.4.4 DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONVIVENCIA.

Consejo Escolar

Corresponde al Consejo Escolar del Centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
 - b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
 - c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
 - d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- 3 Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

Claustro de profesores

Competencias sobre la convivencia:

- a) Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.
- b) Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El Director/a

Competencias sobre la convivencia:

- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este

decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen

b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo (BOCYL 23 mayo), que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

La Comisión de Convivencia

Estará formada por el director/a, el jefe de estudios, dos profesores/as y dos padres/madres elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar. Tendrá las competencias recogidas en el Decreto 51/2007 con respecto al Plan de Convivencia Dando cumplimiento a esta normativa se reunirá al final de cada trimestre para elaborar un informe de convivencia que será analizado por el Consejo escolar. También se reunirá cuando los miembros o la situación de convivencia en el centro lo requieran.

El Director/a podrá requerir la intervención de la Comisión de convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

La Comisión podrá recurrir a otros miembros o profesionales especializados en la atención educativa, como, entre otros, los departamentos de orientación y los equipos psicopedagógicos, cuando la naturaleza de la actuación emprendida así lo requiera.

Las funciones de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- b) Coordinar el Plan de convivencia escolar y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- d) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como presentar trimestralmente un informe.
- e) Velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro.

Profesores

Velarán por el cumplimiento de las normas del centro y por cuantas competencias que en materia de convivencia recoge el P.E.C. Realizará las actuaciones de intervención inmediata y llevará el registro de las conductas contrarias a las normas. Colaborarán

con la Comisión de Convivencia y los órganos de gobierno en la resolución de conflictos.

Coordinador de convivencia.

La persona encargada de la coordinación de la convivencia en el centro, si no forma parte de la comisión de convivencia del Consejo Escolar asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Colaborará con el jefe de estudios y el director en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

Asume las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la ORDEN EDU/1921/2007 por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia.

Registro de las actuaciones llevadas a cabo.

Los profesores tutores registrarán las faltas cometidas por el alumnado en la ficha de control. La ficha recogerá faltas de tipo leve y grave. La acumulación de tres faltas leves o una grave comportará la comunicación a los padres, jefe de estudios o director y la corrección específica a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. El director/a o el jefe/a de estudios anotarán las conductas contrarias a las normas de los alumnos y las actuaciones posteriores. De los hechos y medidas correctoras se dará cuenta a la Comisión de Convivencia y los anotará en el acta de reunión. Según sea la gravedad o reiteración de la conducta contra la convivencia se incluirá en el registro de la convivencia de la Junta de Castilla y León

2. PLAN DE CONVIVENCIA.

ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

2.1 EL CENTRO Y SU ENTORNO

2.1.1 El Centro

El colegio se encuentra ubicado en el centro de la capital en una zona caracterizada por la actividad comercial y administrativa. Cuenta en su entorno con centros oficiales como: Delegación del Gobierno, Delegación de la Junta de Castilla y León, Delegación de Hacienda y Agencia Tributaria, Correos, Oficina de Turismo, SACYL, MUFACE... Entre los de carácter privado: sedes sindicales, Iberdrola, emisoras de radio, entidades bancarias y cajas de ahorro, compañías de seguros, restaurantes y cafeterías, comercios de todo tipo... Se trata, pues, de la principal zona económica de la ciudad.

El edificio de E. Infantil data de 1927 y el principal de 1966. La matrícula llegó a superar los 500 alumnos, aunque con el traslado de la secundaria ronda los 400.

2.1.2 Entorno humano y social.

Ocupación de las familias.

La ocupación familiar abarca un amplio abanico de actividades destacando fundamentalmente funcionarios, empleados de banca y autónomos.

Nivel de formación de las mismas.

Los estudios de los padres son de grado medio y universitarios.

Tendencia demográfica.

Pese al descenso de población infantil, el centro mantiene matrícula estable, dado que hay alumnado procedente de otras zonas escolares.

La ubicación en el centro de la ciudad hace que el colegio se encuentre relativamente cerca de los focos culturales: salas culturales de entidades bancarias, Delegación de cultura, Biblioteca, Teatro...

2.1.3 Influjo del entorno en la convivencia.

Al estar el centro en un punto céntrico de la ciudad y ser el entorno humano formado educativa y culturalmente, la influencia sobre el centro es positiva.

2.1.4 Organización del Centro.

Grupos y niveles

E. INFANTIL			E. PRIMARIA					
3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
2	2	2	2	2	2	2	2	2

Edificio Educación infantil:

E.I. 1º A (3 Años)		E.I. 1ºB (3 Años)		E.I. 2º A (4 Años)		E.I. 2º B (4 Años)	
AULA AUDIOVISUAL							
		SERVICIOS		SERVICIOS			

Edificio Principal:

PLANTA BAJA

ASEOS		E.P. 1º B		E.P. 1º A		Ed. Física	
E.I. 3º A (5 años)		E.I. 3ºB (5 años)		E.P. 2º A		E.P. 2º B	

PLANTA PRIMERA

SECRETARÍA J. ESTUDIOS	AULA DE INFORMÁTICA		BIBLIO.	BIBLIOTECA SALA DE LECTURA	SALA DE PROFE- SORES
E.P. 3° A	E.P. 3°B		E.P. 4° A	E.P. 4° B	

PLANTA SEGUNDA

SERVICIOS	AULA DE USOS MÚLTIPLES Y AUDIOVISUALES		AULA DE MÚSICA	AULA P.T./ A.L. EQUIPO
ARCHIVO				
E.P. 5° A	E.P. 5°B		E.P. 6° A	E.P. 6° B

Organización:

- Consejo escolar: Comisión Económica, Comisión Permanente, Comisión de Convivencia.
- Equipo directivo
- Comisión de Coordinación pedagógica
- Equipos de ciclo con coordinador.
- Coordinadores específicos de programas, actividades y materiales.
- Equipo psicopedagógico: Psicóloga, Pedagogía Terapéutica, Audición y lenguaje, Educación Compensatoria.

Programas que se imparten en el centro:

- Implantación de la Jornada Única.
- Proyecto bilingüe de francés.
- Proyecto de autonomía.
- Plan de fomento a la lectura y la comprensión lectora.
- Programa de Madrugadores/ Tardes en el cole.

Horarios:

Jornada lectiva única de mañana: de 9,00 a 14:00 h.

Actividades de tarde: de 16 :00 h a 18:00 h.

Actividades extraescolares de tarde.

Se imparten un total de 40 talleres distribuidos a lo largo de toda la semana. Los responsables de ellos son los profesores y monitores especializados. Su organización y desarrollo se especifica en el Reglamento de Régimen Interior.

2.1.5 Instalaciones y seguridad.

Descripción de las instalaciones.

Al tratarse de dos edificios muy antiguos, presentan deficiencias tanto de materiales como de distribución espacial con lo que incumple normativas de relativas a la seguridad. Tampoco está adaptado para alumnos con deficiencias motoras. La ubicación del centro rodeado de edificios limita los espacios de recreo que, además de no estar acondicionados para la práctica deportiva, no reúnen los requisitos necesarios de seguridad. Por tales motivos no se permite el juego libre con balones o pelotas. Las principales zonas problemáticas son: el patio de Educación Infantil, el patio posterior y las escaleras.

El colegio ha elaborado un **plan de emergencia** disponiendo de un estudio muy detallado de las instalaciones y procesos a realizar en caso de emergencia y evacuación. En tal sentido se efectúa al menos un simulacro de evacuación por curso.

Anualmente se lleva a cabo la formación de los coordinadores en **prevención de riesgos laborales**.

2.1.6 Situación de la Convivencia en el centro

El clima de la convivencia en el colegio es bastante satisfactorio. Entre el profesorado existen relaciones de amistad y cooperación y todos saben y cumplen sus competencias y responsabilidades.

Las relaciones profesor-alumno se basan en un respeto mutuo lo que permite un clima de confianza y un respeto generalizado de las normas.

No se puede hablar de conflictos que trasgredan gravemente las normas de régimen interno del colegio.

Las conductas contra las normas que se producen entre los alumnos no suelen ser graves y se centran :

- *En la relación entre alumnos*: disputas en patios, ofensas verbales e interrupción del trabajo de los demás.
 - *En la clase*: incumplimiento de normas como turno de palabra, interrupción del desarrollo normal de la clase.
 - *En el centro*: retraso injustificado a la entrada, correr o gritar por pasillos y uso inadecuado de balones en el patio.

2.1.7 Relación con las familias y la comunidad.

Uno de nuestros objetivos permanentes es el crear un clima de armonía basado en las relaciones de colaboración con las familias. Son muy numerosos los procedimientos y los cauces de información del centro con las familias y se favorece y potencia la participación de ellas en las actividades del centro.

Se fomenta una dinámica de apertura social colaborando y cediendo las instalaciones a agrupaciones culturales sin ánimo de lucro y organismos oficiales municipales. Colaboramos en la realización de actividades con asociaciones y agrupaciones de la ciudad.

2.1.8 Experiencias de convivencia.

La puesta en práctica del plan de convivencia ha sido nuestra primera experiencia sistematizada, aunque la normativa del RRI y el plan de acción tutorial que durante muchos cursos hemos venido desarrollando nos han dado la suficiente preparación, destrezas e instrumentos para afrontar los actuales retos de convivencia

2.2 OBJETIVOS Y ACTITUDES.

El Plan se desarrolla con los siguientes objetivos generales:

- Favorecer la convivencia en el centro.
- Favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Favorecer la resolución pacífica de conflictos.
- Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales en cuanto a su prevención, tratamiento y erradicación.

2.3 ACTIVIDADES.

2.3.1 Por su origen y finalidad.

Plan de acción Tutorial:

Objetivos con el alumnado.

- 1.- Establecer los niveles de competencia curricular en cada grupo de alumnos/as.
- 2.- Favorecer la integración de los alumnos/as en el grupo clase y en la dinámica escolar.
- 3.- Favorecer y potenciar actividades de fomento a la igualdad entre hombre y mujeres.
- 4.- Conocer y cumplir las normas de organización del Centro y que el alumno/a tome conciencia de su pertenencia al grupo-clase y al colegio.
- 5.- Cuidar el aseo personal, contribuir a mantener limpio el Colegio y al cuidado del mobiliario e instalaciones.
- 6.- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

7.- Informar a los alumnos/as de los resultados del proceso de evaluación continua y asesorarlos sobre las dificultades detectadas y sobre su promoción. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.

8.- Desarrollar hábitos de trabajo, planificación, organización y ejecución del mismo.

9.- Facilitar el acceso al Aula de Apoyo a la Integración de los alumnos/as con N.E.E.

10.- Facilitar y fomentar procesos de refuerzo educativo.

Actividades.

1.- Realizar el agrupamiento del alumnado de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Educativo.

2.- Realizar una exploración inicial para detectar el nivel curricular de cada alumno/a en los primeros días del curso.

3.- Organizar actividades de acogida a principio de curso, sobre todo para los alumnos/as que llegan al grupo-clase por primera vez, con asambleas, sociogramas, elección de delegados, etc.

4.- Lectura y comentario del R.R.I. para su aceptación y cumplimiento, a principio de curso. Fotocopiar los capítulos del R.R.I. referido, a derechos y deberes de alumnado.

5.- Hacer seguimiento y control de las faltas de asistencia y comportamiento de los alumnos/as. Tratar, en primera instancia, los temas disciplinarios con la propuesta de las medidas correctivas recogidas en el R.D. 732/1995 y las determinadas en el presente Proyecto por los que se establecen los deberes y derechos de los alumnos y las normas de convivencia en los centros pudiendo comunicárselo a los padres. Hará un seguimiento estricto de las incidencias y faltas cumplimentando el registro correspondiente del que informará a la Comisión de Convivencia.

5.- Realizar actividades para la igualdad entre hombres y mujeres: orientación profesional sobre la igualdad, celebración de conmemoraciones (día de la mujer, día contra la violencia de género...) , exposiciones y concursos, charlas y debates, igualdad en juegos y deportes...

6.- Realizar campañas de higiene, correcto uso de las papeleras, cuidado del mobiliario y dependencias del Colegio durante el curso escolar.

7.- Utilizar distintos instrumentos de evaluación para el nivel que el nivel de cumplimiento de objetivos sea establecido de una manera no rígida, si no con flexibilidad, diversidad y riqueza de matices.

- 8.- Adoptar medidas de refuerzo educativo durante el curso escolar y, en su caso, de Adaptación curricular, para los alumnos/as que no respondan a los objetivos programados a principio de curso.
- 9.- Entrega de los boletines informativos de los resultados académicos sobre los resultados, problemas detectados antes, durante o después de las pruebas de evaluación, y soluciones más convenientes.
- 10.-Solicitud de E.O.E.P de informes para los alumnos/as en que se detecten problemas de aprendizaje significativo.
- 11.- Técnicas de prevención y de resolución de conflictos.
- 12.-Análisis de los casos de alteración del comportamiento para seguir los protocolos establecidos.

Áreas curriculares

- 1.- Análisis y comentario de temas y noticias relativos a problemas de convivencia.
- 2.- Análisis y comentario de situaciones de exclusión, acoso o sexismo.
- 3.- Control, prevención, trato y erradicación del acoso.
4. Charlas y trabajos sobre el fomento de los valores.

Actividades complementarias y extraescolares:

- 1.- Se solicita la participación en actividades (Aulas de la Naturaleza, Campamentos de naturaleza, Escuelas Viajeras...) con el fin de fomentar la cohesión del grupo y favorecer la dinámica de convivencia especialmente en el tercer ciclo.
- 2.- Participación en talleres (Ayuntamiento, Cruz Roja...) relativos a la convivencia, la igualdad y los temas transversales.
- 3.- Salidas escolares específicas a visitar lugares emblemáticos relacionados con este tema.
- 4.- Conmemoración de los días de la igualdad y la paz.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

2.4.1. En caso de alteraciones de comportamiento.

Se propone seguir la siguiente pauta:

- 1.- Conocimiento inmediato.
- 2.- Comunicación a padres de implicados y profesorado.
- 3.- Medidas preventivas.
- 4.- Investigación de los hechos.
- 5.- Medidas educativas.
- 6.-Archivo o expediente académico.

2.4.2. En caso de intimidación entre iguales.

- 1.- Conocimiento o sospecha del hecho.
- 2.- Comunicación a las familias de agresores y víctima y al profesorado.
- 3.- Medidas preventivas: entrevistas a agresores y víctima.
- 4.- Investigación de los hechos.
- 5.- Medidas educativas con aplicación, o no, del RRI, o con incoación de expediente.
- 6.- Derivación, si procede, a otras instituciones.

2.5 EVALUACIÓN. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.

2.5.1 De objetivos (Resultados)

Criterios

- 1.- Evaluar, por parte de los usuarios (profesorado y alumnado), como satisfactoria la percepción de que “se hace algo”.
- .2.- Valorar como útil el programa de convivencia en cuanto a que se da mejor solución a los conflictos.
- . Descenso del número de incidentes.

Instrumentos e indicadores

- 1.- Encuesta en forma de Escala de observación aplicada al profesorado.
- 2.- Memoria final.

2.5.2 De proceso

Criterios

- 1.- Poner en práctica las actividades programadas
- 2.- Aplicar los protocolos según el programa establecido.

Instrumentos e indicadores

- 1.- Memorias de la Comisión de Convivencia.

2.6 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

2.6.1 Composición

- Director del Colegio.
- Jefa de Estudios.
- 2 representantes del profesorado en el Consejo.
- 2 representantes del sector padres/madres.
- En calidad de asesora de la comisión, la orientadora del centro.

2.6.2 Competencias.

Competencias de la Comisión:

- a. Elaborará un informe trimestral sobre las incidencias producidas en la convivencia, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos. El informe será presentado al Consejo Escolar que analizará su contenido y realizará las observaciones que considere oportunas.
- b. Proponer y facilitar normas para el Reglamento de Régimen Interno.
- c. Promover actuaciones dentro del plan de convivencia que promuevan unas relaciones cordiales en la comunidad educativa.
- d. Asesorar a tutores, Jefa de Estudios y Director en la aplicación de las medidas correctoras.
- e. Velar por el cumplimiento y realización de las actividades propuestas en el plan de convivencia, hacer su seguimiento y comprobar el grado de consecución de sus objetivos.

2.6.3 Reuniones.

En la programación general anual se establecerán las tres fechas trimestrales de reunión obligatoria. También se reunirá la Comisión siempre que el equipo de tutores de un ciclo requiera de su asesoramiento o cuando la aplicación del Plan de Convivencia o del R.R. I. lo requieran.

De los temas tratados se levantará acta. Entre los temas se tratará el seguimiento de las actividades propuestas, el cumplimiento de objetivos y los hechos contrarios a las normas ocurridos y las medidas correctoras tomadas.

2.6.4 Apartados que debe contener el informe

1. Datos de Centro.
2. Actuaciones durante el trimestre.
3. Reuniones de carácter interno y temas tratados.
4. Actividades realizadas.
5. Incidencias producidas durante el trimestre:
6. Tabla de incidencias con el alumnado.
7. Tabla de procedimientos de intervención.
8. Análisis y valoración de la situación de la convivencia en el Centro y propuestas de mejora.

2.6.5 Coordinador de convivencia.

El director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia. Si el coordinador no formara parte de la comisión de convivencia, asistirá a sus reuniones con vos pero sin voto.

La persona encargada de la coordinación de la convivencia en el centro es Ana Casquero Vaca

Competencias de la coordinadora.

En colaboración con el Jefe de estudios desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro las siguientes funciones:

1. Coordinar, con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
2. Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
3. Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
4. Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
5. Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
6. Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

2.7 DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El Plan se desarrolla, en cumplimiento de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León. (BOCYL 31 de enero de 2005), para

- Favorecer la convivencia en el centro
- Favorecer la igualdad entre hombres y mujeres
- Favorecer la resolución pacífica de conflictos
- Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales en cuanto a su prevención, tratamiento y erradicación

El Plan de Convivencia recoge las actuaciones encaminadas al logro de los objetivos así como las competencias de la Comisión de Convivencia y el procedimiento de actuación en caso de conductas que atentan a la convivencia .

El Plan figura en un volumen anexo a este Proyecto Educativo

El contenido del presente proyecto será difundido:

1.- Al profesorado:

- información general en Claustro.
- Análisis para su ejecución en las reuniones de equipo de ciclo.
- Entrega personal del Plan.

2.- A las familias:

- Información general en cada reunión trimestral.
- Información individual según la demanda en entrevista.
- Entrega de la normativa en soporte papel.
- Informaciones puntuales y de actividades trimestralmente en el Boletín de

Información General.

- Página web del centro.
- Informaciones generales a través de la página web de la Consejería.

3.- A los escolares.

- Información en la reunión tutorial.
- Entrega de normas
- En cada actividad que se realice.